

INMOBILIARIA EL TRÉBOL S.A.
SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
AVISO DERECHO A RETIRO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas ("LSA") y el artículo 126 de su Reglamento, cumpla con comunicar a Ud. que en Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria El Trébol S.A.** (en adelante, la "Sociedad"), celebrada con fecha 31 de diciembre de 2025 (en adelante, la "Junta"), los accionistas acordaron por más de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, la fusión por incorporación de la Sociedad en **Sociedad De Desarrollo Agua Del Palo SpA** en conformidad con la legislación aplicable (en adelante, el "Acuerdo"). Como consecuencia de lo anterior, Inmobiliaria El Trébol S.A. se disolverá sin necesidad de liquidación, sucediéndola Sociedad de Desarrollo Agua del Palo SpA en todos sus derechos y obligaciones, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 69 de la LSA y demás normas legales y reglamentarias pertinentes, la aprobación de la materia antes señalada concede al accionista disidente el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones.

Para los efectos del derecho a retiro, se debe tener presente lo siguiente:

Disidencia: Para ejercer el derecho a retiro un accionista debe declararse disidente a la aprobación del Acuerdo. Se considerarán como accionistas disidentes a quienes hubieren concurrido a la Junta y votado en contra de la fusión por incorporación de la Sociedad en Sociedad de Desarrollo Agua del Palo SpA, así como aquellos que, no habiendo concurrido a dicha Junta, manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la Junta, es decir, hasta el día 30 de enero de 2026. Aquellos accionistas que hayan concurrido a la Junta y se hayan abstenido de ejercer su derecho a voto respecto del Acuerdo, no serán considerados como disidentes y, por lo tanto, no podrán ejercer el derecho a retiro. Respecto de aquellas entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, que no hubieren recibido instrucciones específicas de sus mandantes para asistir a la Junta, se considerarán accionistas disidentes respecto de tales acciones para los efectos de poder ejercer el derecho a retiro. Todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto especialmente en los artículos 69 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Plazo: Este derecho a retiro se podrá ejercer dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la Junta, celebrada con fecha 31 de diciembre de 2025. Por lo tanto, los accionistas disidentes podrán ejercer el derecho a retiro manifestando inequívocamente por escrito su voluntad de retirarse dentro del plazo que vence el día 30 de enero de 2026.

Acciones: Los accionistas que manifiesten su disidencia en la forma antes explicada sólo podrán ejercer el derecho a retiro por todas las acciones que poseían inscritas en el Registro de Accionistas al día de la Junta, esto es, al 31 de diciembre de 2025, y que mantenga a la fecha en que comunique a la Sociedad su intención de retirarse.

Comunicación: Los accionistas disidentes que decidan retirarse de la Sociedad, deberán comunicar su clara voluntad de ejercer su derecho a retiro por estar en desacuerdo con la decisión adoptada en la Junta, por carta certificada o por presentación escrita dirigida al Gerente General, entregada en las oficinas de la gerencia de la Sociedad, ubicadas en Avenida Santa María N° 5888, comuna de Vitacura, Santiago. La comunicación escrita deberá señalar claramente "Ejercicio de Derecho a Retiro" y deberá ir acompañada de una copia simple de la Cédula de Identidad del accionista, por ambos lados, en caso de que el accionista concurra personalmente a efectuar la presentación, y, el caso de los accionistas que concurran mediante apoderado o de representante, deberá ir acompañada de copia legalizada del instrumento en que conste la delegación o los poderes que habilitan para efectuar la presentación a nombre o en representación del accionista, con una copia simple de la cédula de identidad del delegado o representante que la efectúa.

Conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, se considerará como fecha de ejercicio del derecho a retiro, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación en la forma señalada anteriormente. Si esta comunicación es enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos.

Precio de Retiro: En razón que la Sociedad es una sociedad anónima cerrada, el precio a pagar al accionista disidente que haga uso del derecho a retiro será el valor de libros de la acción. Dicho precio se determinará dividiendo el patrimonio de la Sociedad por el número total de las acciones suscritas y pagadas. Para estos efectos, debe considerarse el patrimonio consignado en el último balance con que cuenta la Sociedad, esto es, al 31 de octubre de 2025, debidamente reajustado por la variación de la unidad de fomento entre el día del cierre del balance utilizado y la fecha de la Junta de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas. En razón de lo anterior, considerando que de acuerdo al último balance

disponible el patrimonio de la Sociedad debidamente reajustado de acuerdo al valor de la unidad de fomento a la fecha de la Junta es \$ 17.043.418.365, dividido en 652.160.403 acciones suscritas y pagadas en la Sociedad, el valor a pagar por acción es de \$26,13 por cada acción de la Sociedad que esté registrada a nombre del accionista disidente, en la fecha antes indicada.

Pago del Retiro: El precio a pagar por las acciones de los accionistas que ejerzan el derecho a retiro, según lo expresado precedentemente, se pagará sin recargo alguno, dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de celebración de la Junta en que se tomó el acuerdo de fusión por incorporación, plazo que vence el 01 de marzo de 2026.

La Sociedad pagará el precio antes señalado a los accionistas disidentes que ejerzan el mencionado derecho a retiro, quienes podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago, la cual deberá ser indicada en la comunicación de Ejercicio de Derecho a Retiro:

1. Entrega de cheque bancario nominativo o vale vista en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Santa María N° 5888, comuna de Vitacura, Santiago. En caso que se actúe por medio de representante, deberá presentarse poder que acredite su representación; o
2. Transferencia electrónica o depósito en cuenta de ahorro o corriente mantenida en un banco establecido en Chile o con sucursal en Chile, cuyo titular sea el accionista disidente. El accionista disidente que opte por esta modalidad de pago deberá incluir la comunicación de ejercicio de derecho a retiro la información de la cuenta necesaria para realizar la transferencia o depósito correspondiente (nombre completo y cédula nacional de identidad o rol único tributario del titular, Banco, número de cuenta corriente y tipo de cuenta (corriente o a la vista).

En caso que el accionista no indique una modalidad especial de pago, la Sociedad efectuará el pago de sus acciones poniendo a su disposición cheque bancario nominativo o vale vista por el valor de sus acciones en la forma indicada en la modalidad de pago número 1 precedente.

**GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA EL TRÉBOL S.A.**